



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.360.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

Vista la de solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta Unidad por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, admitida el día doce de diciembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0360, mediante el cual solicita información sobre: **(i)** Las principales estadísticas fiscales para los ejercicios comprendidos desde 1994 hasta 2002. Específicamente desea los ingresos tributarios separados por tributo y **(ii)** Los datos del PIB de El Salvador también desde 1994 a 2002.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) La regla general que prima en el Derecho Administrativo es que a todas las solicitudes de los administrados se les debe dar el trámite establecido en la Ley; pero la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 74 establece excepciones a la obligación del Oficial de Información de dar trámite a las solicitudes de información realizadas por los administrados, entre la cual se encuentra la estipulada en el literal b) del expresado artículo, referente a cuando la información se encuentre disponible públicamente, en este caso se deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior se hace de conocimiento del solicitante que la información relativa al punto número **(i)** Estadísticas fiscales para los ejercicios comprendidos desde 1994 hasta 2002. Específicamente los ingresos tributarios separados por tributo, se encuentran disponibles en los informes de Gestión Financiera del Estado, los cuales están a disposición del solicitante para que puedan ser consultados físicamente en la biblioteca de esta institución, ubicada en primera planta de edificio Los Cerezos, Ministerio de Hacienda, Boulevard los Héroes, San Salvador.

III) El artículo 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En lo relativo al punto número **(ii)** Datos del PIB de El Salvador desde 1994 a 2002, se aclara que dicha información es competencia del Banco Central de Reserva (BCR) ya que las estadísticas, análisis y proyecciones Macroeconómicas están dentro las responsabilidades de dicha Institución. De ahí, que la entidad competente para conceder acceso a la información concerniente a dicho punto es el Banco Central de Reserva; por lo que, deberá remitir su solicitud de información referente a ese punto al Oficial de Información de dicha entidad.

Los datos de contacto del Oficial de Información son:

FLOR IDANIA ROMERO DE FERNÁNDEZ.

Oficial de Información.

Dirección: Edificio BCR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Planta Principal.

Correo electrónico: oficial.informacion@bcr.gob.sv

Teléfono: 2281-8030.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 68 inciso segundo, 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 57 de su Reglamento esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo siguiente: **a)** Que la información relativa al punto número **(i)** Estadísticas fiscales para los ejercicios comprendidos desde 1994 hasta 2002. Específicamente los ingresos tributarios separados por tributo se encuentra disponible en los informes de Gestión Financiera del Estado, los cuales están a disposición del solicitante para que puedan ser consultados físicamente en la biblioteca de esta institución y **b)** Que la entidad competente para conceder acceso a la información relativa a **(ii)** Datos del PIB de El Salvador desde 1994 a 2002, es el Banco Central de Reserva mediante su Oficial de Información cuyos datos de contacto están relacionados en el considerando III de la presente resolución **II) NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por el peticionario como medio por el cual desea que se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros